

**VIGOZOO**

**CONCELLERÍA  
DE  
MEDIO AMBIENTE E VIDA  
SAUDABLE**

**CONCELL  
O DE VIGO**



Exp. 7173/12

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONS TÉCNICAS DEL CONCURSO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA EN LAS INSTALACIONES DE VIGOZOO DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO.**

**INDICE**

1. Objeto del contrato.
  2. Funciones del personal adscrito al servicio.
  3. Normativa sectorial.
  4. Medios humanos.
  5. Condicións del servicio de vigilancia
  6. Personal adscrito al servicio de seguridad.
- ANEXO I : Personal adscrito al servicio.

**1.- Objeto de contrato.**

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es parte integrante del incluso, tiene por objeto a contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia nocturna en las instalaciones de VigoZoo, así como el traslado de fondos de VigoZoo a la una entidad financiera.

1.2. La finalidad última del contrato es la consecución de los máximos niveles de prevención, seguridad y vigilancia posibles, enmarcados en un proyecto de seguridad que integre los recursos humanos dedicados específicamente a tal fin y los recursos materiales, protocolizando cuantos procedimientos y medidas se consideren necesarios. De no cumplirse los anteriores requisitos deberán impedir la entrada, requiriendo el auxilio de la Policía Local en caso de intentarlo por la fuerza.

**2.- Funciones del personal adscrito al servicio.**

2.1. La función principal del personal adscrito al servicio será la vigilancia nocturna de todo el recinto, prestando especial atención a los recintos de los animales. Este servicio de seguridad y vigilancia tendrá siempre carácter complementario respecto a la seguridad pública, que en el caso de la vigilancia y custodia de las instalaciones de VigoZoo es competencia de la Policía Local.

2.2. Este servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y dependencias de VigoZoo, se realizará por medio de un vigilante de seguridad armado durante 10 horas diarias siendo el inicio entre las 21:00 y 22:00 horas y el final el día siguiente entre las 07:00 y 08:00 horas, todos los días del año.

Además de esta función principal deberán realizarse las siguientes:

a) Custodia de la recaudación generada por la taquilla, transporte e ingreso en la entidad bancaria que designe el Ayuntamiento de Vigo dos veces al mes.

b) Guardia y custodia de los objetos no retirados o extraviados por los visitantes o usuarios durante el plazo de un año. Asimismo, custodia de las llaves de todas las dependencias e instalaciones.

c) Control de salida de los visitantes que se encuentren en el Zoo a partir de las 21:00 horas hasta comprobar que no queda ninguno en el recinto, y a continuación, proceder al cierre de los accesos.

d) Control de las cámaras ubicadas en el Punto de Control de VigoZoo.

e) Vigilancia de los accesos y realización de rondas interiores en las instalaciones, siguiendo las previsiones del Plan de Seguridad y Vigilancia y el Programa de Trabajo, prestando especial atención las zonas donde habitan animales peligrosos y al edificio central de usos múltiples. Ambos documentos deberán ser presentados por el adjudicatario antes del inicio de la prestación del servicio.



f) Velar por la seguridad de las dependencias, mobiliario e instalaciones . Para esto se deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir los robos, hurtos, acciones de peligro, violentas, vandálicas y, en general, cualquier otra ilícita. Para esto dispondrá el vigilante de su arma reglamentario.

g) Colaboración en caso de incendios, catástrofes o cualquiera otra situación de riesgo. Para esto lo personal de seguridad deberá contar como mínimo, con conocimientos específicos sobre primeros auxilios, actuación en caso de incendios, así como sobre las medidas a adoptar ante cualquier incidente previsto en el Plan de Emergencia de VigoZoo. Por lo tanto, deberán gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido y llevando a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, con comunicación inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, poniendo en su conocimiento cualquier incidente que se produzca durante su servicio.

i) En general, evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. En este sentido, deberá poner inmediatamente la disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.

j) Cualquier otra propia de su categoría, que se le pueda encomendar por el Responsable del contrato.

### **3. Normativa sectorial.**

3.1. Sin perjuicio en el previsto en este ruego y en el de condiciones administrativas particulares, en su oferta y en la normativa general sobre contratación administrativa, la prestación del servicio se regirá por las siguientes normas o las que las sustituyan durante la ejecución del contrato:

- Ley estatal 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Personal.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Seguridad Personal (con las modificación introducidas especialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, y el Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero).
- Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad para lo periodo de julio 2015-2016, publicado en el BOE. Núm. 224 (18/09/2015).
- Cualquiera otra norma sectorial de aplicación.

### **4. Medios humanos.**



4.1. La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal preciso y adecuado para la ejecución de los servicios a su cargo en virtud de la presente adjudicación, nos tener contractuales y los legalmente establecidos, y con la máxima calidad y eficiencia. En concreto, garantizará:

a) La cobertura permanente de los puestos de trabajo ofertados en su proposición y con sus correspondientes funciones. En consecuencia, el adjudicatario efectuará su cargo e inmediatamente los relevos precisos del personal que haya asignado al servicio, por cualquiera causa que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Por otro lado, en caso de que el personal ofertado resultara insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio, siendo la su cargo el incremento de costes que se produzca por tal causa.

b) La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que haya asignado al contrato. La incapacidad demostrada de algún empleado para el servicio, podrá justificar el requerimiento de su relevo, por parte del órgano de contratación, a través del responsable del contrato.

4.2. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su calidad de empleador respecto del incluso, siendo la Administración contratante ajena la dichas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse la esta responsabilidades de ninguna clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los desnudos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

4.3. El adjudicatario se compromete la retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio con cargo al precio de la adjudicación del contrato, asumiendo de forma directa y no trasladable la Administración contratante el coste de cualquiera mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de Convenios Colectivos, pactos o acuerdo de cualquier índole; de modo que, en ningún caso, podrá repercutir dichas modificaciones sobre lo importe a facturar por el servicio.

4.4. El adjudicatario queda obligado, respecto a su personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de seguridad y salud laboral que se encuentre vigente en cada momento.

4.5. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole, ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá el dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen en modo ninguno a la Administración contratante.

4.6. En su caso, será deber del adjudicatario uniformar e identificar convenientemente la todo el personal durante el tiempo que desarrolle el



servicio, siguiendo las directrices que al respecto le dicte el Órgano de contratación.

4.7. Una vez adjudicado el contrato, y en todo caso previamente al inicio de su ejecución, el contratista comunicará al VigoZoo la relación de personal que adscriba al servicio, con indicación del nombre, categoría, antigüedad y demás datos necesarios. Igualmente comunicará cualquier variación que pueda producirse durante la ejecución del incluso.

4.8. El contratista estará obligado a presentar mensualmente al servicio gestor del expediente, los documentos acreditativos de haber satisfecho las cuotas a la seguridad social del personal adscrito a la prestación del servicio, y en todo caso cuando lo solicite la administración.

4.9. A La extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso a consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del incluso como personal del Ayuntamiento de Vigo.

## **5. Condiciones del servicio de vigilancia:**

5.1. Serán las que figuren en el Plan de Seguridad y Vigilancia propuesto por el adjudicatario antes del inicio del contrato.

5.2. El Plan de Seguridad y Vigilancia que deberá adjuntar el adjudicatario antes del inicio del contrato, incluirá, como mínimo, las siguientes previsiones:

la) Propuesta de organización de rondas interiores de las instalaciones para lograr la mayor seguridad de aquellas.

b) Designación de un Responsable para inspeccionar y controlar la correcta prestación de los servicios contratados, con completa disponibilidad horaria.

c) La designación del representante de la empresa que será el encargado de las relaciones con el Responsable del Contrato localizable las 24 horas del día mediante teléfono móvil a cargo de la empresa. Asimismo, comunicará las sustituciones del personal adscrito al servicio, que deberán ser aprobadas por el Responsable del Contrato, que también podrá ordenar al Contratista a relevo del personal adscrito al contrato por causas justificadas.

d) Inclusión de un programa explicativo de actuaciones en caso de emergencia como incendio, atraco, amenaza de bomba, etc, que se coordinará con el vigente Plan de Emergencia de VigoZoo.

5.3. Además el servicio de vigilancia deberá cumplir las siguientes condiciones:

1ª. - El personal de vigilancia deberá guardar la absoluta confidencialidad de las claves y otros datos de las instalaciones que resulten relevantes para la seguridad general del edificio y de las instalaciones. Por esto, deberá conocer el manejo de las instalaciones y equipos de seguridad de las dependencias y las claves para activar y desactivar las alarmas. Asimismo deberán conocer la

**VIGOZOO**

**CONCELLERÍA  
DE  
MEDIO AMBIENTE E VIDA  
SAUDABLE**

**CONCELL  
O DE VIGO**



Exp. 7173/12

localización de las distintas instalaciones para el control de subministros de agua, luz, teléfono, y cualquier otro servicio.

2ª. - Al iniciar el servicio comprobará que todas las ventanas y puertas estén cerradas, que no quede ninguna persona dentro del Zoo ajena al incluso y que las luces estén apagadas y los grifos cerrados.

3ª. - Se cubrirá una hoja de control numerada que recoja con el mayor detalle posible todos los incidentes del servicio en el turno correspondiente, así como las averías y desperfectos observados, que será entregada a la finalización del incluso en la oficina administrativa de VigoZoo. Una copia de la misma se remitirá por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: vigozoo@vigo.org.

4ª.- Los vigilantes durante el servicio deberán permanecer correctamente uniformados y aseados manteniendo siempre la debida corrección en sus relaciones con el personal de VigoZoo, los visitantes y el público en general.

## **6. Personal adscrito al servicio.**

6.1. Respeto a los medios personales, están adscritos a este servicio dos vigilantes armados con las características definitorias de su puesto de trabajo descritas en el anexo I de este ruego, se trata de la información suministrada por la actual concesionaria del servicio tal como refleja el certificado presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo.

FCV/

**Vigo, la fecha de la firma electrónica  
EI DIRECTOR DE RÉGIMEN INTERIOR**

**Fernando Carballo Villar**

**La CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE**

**María Jesús Lago Rey**

**VIGOZOO**

**CONCELLERÍA  
DE  
MEDIO AMBIENTE E VIDA  
SAUDABLE**

**CONCELL  
O DE VIGO**



Exp. 7173/12

## **ANEXO I**

### **PERSONAL ADSCRITO AI SERVICIO**

VIGOZOO

CONCELLERÍA  
DE  
MEDIO AMBIENTE E VIDA  
SAUDABLE

CONCELL  
O DE VIGO



Exp. 7173/12



CONCELLO DE VIGO

A/A Drt. de Réxime Interior do OO.AA. Mpal. Parque das Ciencias

Praza do Rei, 1

36202 - VIGO

Page 1 of 1

ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, con D.N.I. 34927891-E, en calidade de Xerente Apoderado da Empresa Securitas Seguridad España, S.A., actual adxudicataria dos servizos de Vixilancia nocturna nas instalacións do Parque das Ciencias VigoZoo, do Concello de Vigo (Exp: 6912/12)

CERTIFICA

Os datos relativos ao persoal actualmente adscrito ao devandito servizo.

CATEGORIA	ANTIGUEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO	OBSEVACIONES
Vigilante de Seguridad Armado	05/01/1993	100	Según convenio	Plus Peligrosidad
Vigilante de Seguridad Armado	21/09/1989	100	Según convenio	Plus Peligrosidad

E para que así conste, asino a presente na cidade de Vigo, a 2 de Xuño do 2016

Securitas Seguridad  
España, S.A  
Avda. de Madrid, 213-2º  
C.P. 36318  
Vigo - Pontevedra  
Teléf. 986.264.011  
Fax. 986.434.549

Domicilio Social:  
C/ Entrepeñas, nº 27  
C.P. 28051 Madrid  
España

Telefono + 34 91 277 60 00  
Fax + 34 91 329 51 54  
info@securitas.es  
www.securitas.es



Antonio López González  
Xerente - Apoderado